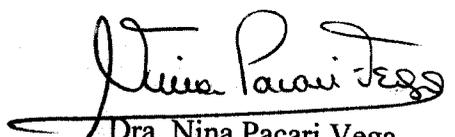


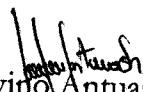
CORTE  
CONSTITUCIONAL

CASO No. 0035-11-CN

Dra. NINA PACARI VEGA, JUEZA CONSTITUCIONAL.-VISTOS.- Quito, 18 de octubre del 2011.- Las 10h00.- En virtud del sorteo correspondiente y en mi calidad de Jueza Ponente, AVOCO conocimiento de la presente *Consulta de Constitucionalidad* de la norma contenida en la disposición del Art. 606 “Serán reprimidos con una multa de siete a catorce dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y con prisión de dos a cuatro días, con una de éstas solamente” numeral 12 “ Los que permanecieren mucho tiempo y sin objeto plausible parados en las esquinas de las calles u otros lugares no destinados al recreo de sus habitantes...” del Código Penal vigente, presentada por la Jueza de Contravenciones de Pichincha, zona Quitumbe al considerar que la misma contradice los artículos 1, 11, 66 y 76 de la Constitución de la República; los artículos 13, 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 12 del Pacto de San José de Costa Rica. Nómbrase como Actuario Ad-hoc en la presente causa al Abg. Alvin Antuash Tsenkush, Asistente Constitucional de este despacho.- NOTIFÍQUESE.

  
Dra. Nina Pacari Vega  
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 18 de octubre del 2011.- Las 10h00

  
Abg. Alvin Antuash Ts.  
Actuario Ad-Hoc